



Estudio sobre la aplicación de la LEC en procesos de familia. Balance de un año

Los procesos matrimoniales son procesos en los que se debaten derechos e intereses privados sometidos al poder de disposición de las partes, pero también se juzgan situaciones jurídicas de orden público que afectan a intereses generales que deben ser salvaguardados por el tribunal. Este principio de oficialidad imprime unas características peculiares a los procesos matrimoniales que el abogado no ha de obviar. Así, la Exposición de Motivos de la nueva Ley destaca la supremacía del interés público sobre el interés privado de los procesos especiales, entre los que se encuentran los matrimoniales. Esta atenuación del principio dispositivo de las partes redundará a favor del principio de oficialidad del tribunal, que: *í* Podrá decretar de oficio cuantas pruebas estime necesarias; *í* No le vincula la conformidad de las partes sobre los hechos si observare vulneración de intereses legítimos de cualquiera de las partes o de los menores; *í* Podrá resolver según proceda o estime, no vinculándole la petición de parte o la ausencia de pedimentos. Durante la *vacatio legis* de la Ley de Enjuiciamiento Civil e, incluso, en las discusiones parlamentarias del proyecto de ley, se apuntaron por destacados juristas varias cuestiones que podían plantear problemas respecto de la aplicación práctica de la ley. Ciñéndonos al ámbito de derecho de familia, y más concretamente, a los procesos matrimoniales, mencionaremos algunas de lo ...